



REPÚBLICA DE COLOMBIA)
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cinco de julio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019/00307/00

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 231 del CGP, se ordena que el dictamen presentado en este asunto, permanezca en la secretaría, a disposición de las partes, hasta el momento de realización de la audiencia. Dado el trámite virtual del proceso, a las partes será compartido el dictamen, por medio del correo electrónico suministrado por las mismas.

El perito, para el ejercicio de contradicción, deberá asistir a la audiencia del próximo 27 de julio de 2022, oportunamente será enviado el link.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE